20252900011019

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900011019

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 11-03-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato especifico
CONTRATISTA:	Municipio de Pivijay - Magdalena
CONTRATO No.:	2230149
OBJETO:	ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ES-TADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.
PLAZO INICIAL:	Catorce (14) meses
FECHA DE INICIO:	17 de agosto de 2023
PRÓRROGA:	Prorroga No. 1 El pasado 17 de octubre de 2024 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de CINCO (5) MESES, con fecha de terminación del 17 de marzo de 2025.
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	17/03/2025
PLAZO FINAL:	Diecinueve (19) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.056.412.176,00).
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.056.412.176,00)
PÓLIZA	Póliza de cumplimiento No 85-45-101077318 anexo 3 vigente hasta 17/11/2025
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**

Departamento Nacional de Planeacion	14/09/2021	19/09/2021	15/11/2025

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra **–** Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeacion -DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay **–** Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ES-TADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **CATORCE (14) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 177-2230149**, el pasado 16 de junio de 2023. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con expedición del certificado de vigencias futuras No. SOLVF2023-000009 del 8 de junio de 2023 y registro presupuestal No. RP2023-005851 del 20 de junio de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 17 de agosto de 2023.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió inicialmente hasta el **17 de octubre de 2024**.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA****, conforme se refiere en la instrucción de Gasto 118 de 2023, radicada mediante consecutivos* ***DNP 20234290345791 del 30 de mayo de 2023 / ENTerritorio 20234300178472 del 30 de mayo de 2023****. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.) …"*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El pasado 17 de octubre de 2024 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de CINCO (5) MESES, con fecha de terminación del **17 de marzo de 2025.**

JUSTIFICACIÓN

Por parte del Municipio de Pivijay mediante radicado ENTerritorio **202561010032262 de fecha 13 de febrero 2025**, la entidad ejecutora ha solicitado la prorroga No. 2 del Contrato Específico 177-2230149, bajo los siguientes argumentos:

> *"Por medio de la presente y en mi calidad de alcalde municipal de Pivijay - Magdalena, acudo a usted a fin de solicitar una prórroga en tiempo al contrato específico de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos:*
>
> *1. ENTerritorio y el Municipio de Pivijay - Departamento del Magdalena, suscribieron el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*
>
> *2. Que de conformidad con la cláusula quinta del referido convenio el plazo del mismo se estableció en CATORCE (14) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.*
>
> *3. Que en desarrollo del convenio se suscribieron los siguientes contratos:*
>
> *CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP-CM-005-2023 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".*
>
> *CONTRATO DE OBRA No. MP-LP-008-2023 - "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".*
>
> *4. Que, una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, relacionados en el numeral anterior, se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de siete (7) meses, quedando como fecha de inicio el 2 de noviembre de 2023 y fecha de terminación inicial el dos 2 de junio de 2024.*
>
> *5. Que en el desarrollo de ejecución de los contratos se han presentado alteraciones del orden público por la presencia de grupos al margen de la ley que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del contratista y de la interventoría, lo cual ha representado retrasos en el cronograma de ejecución de los contratos.*

6. Que teniendo la en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en zona de intervención del proyecto, se consideró necesario suspender los contratos derivados en las siguientes fechas:

Fecha de Suspensión 001	Siete (07) de Marzo del 2024
Fecha de Reinicio 001	Siete (07) de Abril del 2024
Fecha de Suspensión 002	Veintitrés (23) de Mayo del 2024
Fecha de Reinicio 002	Veinticuatro (24) de Julio del 2024
Prorroga No 001	A partir del dos (2) de septiembre de 2024 hasta el dos (2) de octubre de 2024
Fecha de Suspensión 003	Uno (1) de octubre de 2024
Fecha de Reinicio 003	Diecisiete (17) de octubre de 2024
Prorroga No 002	A partir del diecisiete (17) de octubre de 2024 hasta el diecisiete (17) de febrero de 2025
Fecha de Suspensión 004	Veinticinco (25) de noviembre de 2024
Fecha de Reinicio 004	Veinticinco (25) de diciembre de 2024

7. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual afecto la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 001 del día 2 de septiembre del 2024, por un término de un mes, a partir del 2 de septiembre de 2024 hasta el 2 de octubre de 2024.

8. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 002 del día 1 de octubre del 2024, por un término de 17 días, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024.

Que, teniendo en cuenta que la fecha inicial de terminación del contrato especifico No. 2230149 era el 17 de octubre de 2024, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que sobrepasaba el del contrato especifico por lo que se hizo necesario solicitar a ENTerritorio mediante PRORROGA No 001 ampliar el plazo de ejecución del mismo por un término de 5 meses, es decir hasta el 17 de marzo de 2025.

Que, tomando en consideración, que los problemas de orden público en la zona han continuado incidiendo de manera directa en los atrasos en la ejecución de este proyecto y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato especifico No. 2230149 según PRORROGA 001 es el próximo 17 de marzo de 2025, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que podría sobrepasar el del contrato especifico por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del mismo.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 7 meses, es decir hasta el 17 de Octubre de 2025, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados en un tiempo de 5 meses del tiempo solicitado y contar con un plazo de 2 meses para la entrega del informe final y recibo a satisfacción del proyecto.

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ní de los contratos derivados.

“

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Pivijay, Magdalena, resulta necesario que se realice la prórroga solicitada habida cuenta que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad de los contratistas (fuerza mayor) enmarcadas en problemas de orden público de la zona, lo cual ha generado atrasos considerables en las obras, debido a que las mismas han tenido que suspenderse y prorrogarse en diferentes momentos.

De esta manera, y de conformidad con lo manifestado, se solicita la prórroga No. 2 Contrato Específico en referencia, por el termino de siete (7) meses, puesto que, la entidad ejecutora requiere en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, un tiempo adicional para poder cumplir con el objeto y alcance del proyecto.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud prorrogar el Contrato Específico No. **177-2230149,** es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).*** [1]***"****,*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prorroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:
1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[1][2]*
(…)"
En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la **prorroga No. 2** del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones que generan riesgos y circunstancias administrativas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga No. 2 del Contrato Específico No. **177-2230149**, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

En sesión virtual No. 5 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **177-2230149** de fecha 11 de marzo de 2025, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde del Municipio de Pivijay o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la prorroga No. 2 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se procederá con la prorroga No. 2 por siete (7) meses es decir hasta el 17 de octubre de 2025, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

Por medio del Oficio del Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica, Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Especifico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 5, en sesión virtual llevada a cabo el 11 de marzo de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 2 del Contrato Específico No. **177-2230149** por el término de siete (7) meses, es decir, hasta el 17 de octubre de 2025.

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Prorroga No. 2 del Contrato Específico No. **177-2230149** por el término de siete (7) meses, es decir, hasta el 17 de octubre de 2025.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRORROGAR Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por el término de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir el 17 de marzo de 2025 y hasta el 17 de octubre de 2025 como fecha de terminación.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No**. 177-2230149**, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto VEINTISEIS (26) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico..."*

PARAGRAFO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **2230149**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Prórroga No. 2 del Contrato Especifico No. **177-2230149**, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el municipio de Pivijay, Magdalena.

Respetados Gerentes,

Una vez revisada la información remitida por parte del Municipio de Pivijay – Magdalena, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. **202561010032262 de fecha 13 de febrero 2025**, se realiza un análisis de la documentación que soporta la solicitud de prórroga al contrato específico de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ES-TADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **CATORCE (14) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 177-2230149**, el pasado 16 de junio de 2023. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con expedición del certificado de vigencias futuras No. SOLVF2023-000009 del 8 de junio de 2023 y registro presupuestal No. RP2023-005851 del 20 de junio de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 17 de agosto de 2023.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. **177-2230149**, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió inicialmente hasta el **17 de octubre de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Pivijay, Departamento de Magdalena como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA****, conforme se refiere en la instrucción de Gasto 118 de 2023, radicada mediante consecutivos* ***DNP 20234290345791 del 30 de mayo de 2023 / ENTerritorio 20234300178472 del 30 de mayo de 2023****. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar con-*

tractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.) …"

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El pasado 17 de octubre de 2024 se prorrogó el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 177-2230149, por el término de CINCO (5) MESES, con fecha de terminación del 17 de marzo de 2025.

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA

A través del oficio con radicado **ENTerritorio 202561010032262 de fecha 13 de febrero 2025,** la entidad ejecutora ha solicitado la Prórroga No.2 del Contrato específico No. **177-2230149**, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

"*Por medio de la presente y en mi calidad de alcalde municipal de Pivijay - Magdalena, acudo a usted a fin de solicitar una prórroga en tiempo al contrato específico de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos:*

1. ENTerritorio y el Municipio de Pivijay - Departamento del Magdalena, suscribieron el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del referido convenio el plazo del mismo se estableció en CATORCE (14) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

3. Que en desarrollo del convenio se suscribieron los siguientes contratos:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP-CM-005-2023 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONTRATO DE OBRA No. MP-LP-008-2023 - "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4. Que, una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, relacionados en el numeral anterior, se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de siete (7) meses, quedando como fecha de inicio el 2 de noviembre de 2023 y fecha de terminación inicial el dos 2 de junio de 2024.

5. Que en el desarrollo de ejecución de los contratos se han presentado alteraciones del orden público por la presencia de grupos al margen de la ley que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del contratista y de la interventoría, lo cual ha representado retrasos en el cronograma de ejecución de los contratos.

6. Que teniendo la en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en zona de intervención del proyecto, se consideró necesario suspender los contratos derivados en las siguientes fechas:

Fecha de Suspensión 001	Siete (07) de Marzo del 2024
Fecha de Reinicio 001	Siete (07) de Abril del 2024
Fecha de Suspensión 002	Veintitrés (23) de Mayo del 2024
Fecha de Reinicio 002	Veinticuatro (24) de Julio del 2024
Prorroga No 001	A partir del dos (2) de septiembre de 2024 hasta el dos (2) de octubre de 2024
Fecha de Suspensión 003	Uno (1) de octubre de 2024
Fecha de Reinicio 003	Diecisiete (17) de octubre de 2024
Prorroga No 002	A partir del diecisiete (17) de octubre de 2024 hasta el diecisiete (17) de febrero de 2025
Fecha de Suspensión 004	Veinticinco (25) de noviembre de 2024
Fecha de Reinicio 004	Veinticinco (25) de diciembre de 2024

7. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual afecto la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 001 del día 2 de septiembre del 2024, por un término de un mes, a partir del 2 de septiembre de 2024 hasta el 2 de octubre de 2024.

8. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 002 del día 1 de octubre del 2024, por un término de 17 días, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024.

Que, teniendo en cuenta que la fecha inicial de terminación del contrato especifico No. 2230149 era el 17 de octubre de 2024, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que sobrepasaba el del contrato especifico por lo que se hizo necesario solicitar a ENTerritorio mediante PRORROGA No 001 ampliar el plazo de ejecución del mismo por un término de 5 meses, es decir hasta el 17 de marzo de 2025.

Que, tomando en consideración, que los problemas de orden público en la zona han continuado incidiendo de manera directa en los atrasos en la ejecución de este proyecto y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato especifico No. 2230149 según PRORROGA 001 es el próximo 17 de marzo de 2025, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que podría sobrepasar el del contrato especifico por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del mismo.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 7 meses, es decir hasta el 17 de Octubre de 2025, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados en un tiempo de 5 meses del tiempo solicitado y contar con un plazo de 2 meses para la entrega del informe final y recibo a satisfacción del proyecto.

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ní de los contratos derivados.
“

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Pivijay, Magdalena, resulta necesario que se realice la prórroga solicitada habida cuenta que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad de los contratistas (fuerza mayor) enmarcadas en problemas de orden público de la zona, lo cual ha generado atrasos considerables en las obras, debido a que las mismas han tenido que suspenderse y prorrogarse en diferentes momentos.

De esta manera, y de conformidad con lo manifestado, se solicita la prórroga No. 2 Contrato Específico en referencia, por el termino de siete (7) meses, puesto que, la entidad ejecutora requiere en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, un tiempo adicional para poder cumplir con el objeto y alcance del proyecto.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud prorrogar el Contrato Específico No. **177-2230149,** es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **ENTerritorio S.A. 202561010032262 de fecha 13 de febrero 2025**, se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se prorrogue el contrato especifico por un término de **siete (07) meses**; **es decir hasta el 17 de octubre de 2025,** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga a la ejecución del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

NIT: 8703502-2

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Notaría Única de Pivijay

ACTA DE POSESION No. 01

(30 – DICIEMBRE – 2023)

CLASE: ACTA DE POSESION

CARGO: ALCALDE POR ELECCION POPULAR 01-ENE-2024 AL 31-DIC-2027

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE PIVIJAY MAGDALENA,

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR: JORGE IVAN SALAH ROPAIN, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA.

En el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, YAIR ALFONSO CARRANZA RUDAS, Notario Único Encargado del Circulo de Pivijay, Magdalena, según Decreto No. 001 de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión No. 1425 de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ambos emanados y otorgados por la Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena; compareció el señor JORGE IVAN SALAH ROPAIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.596.495 expedida en Pivijay, de estado civil UNION MARITAL DE HECHO SIN DECLARAR, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Pivijay, Magdalena, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Contestó: YO, JORGE IVAN SALAH ROPAIN JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS" El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde Municipal Pivijay Magdalena: 1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de

Powered by CamScanner

Pivijay, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha Jueves 02 de Noviembre de 2023, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría del Estado Civil de Pivijay Magdalena. 2. Fotocopia autentica de la cédula de ciudadanía 3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados. 4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 29/12/2023. 5. Certificado Especial de antecedente disciplinario No. 237707118 de fecha 29-12-2023 de la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado antecedente con verificación No. 7596495231229070022, de fecha: viernes 29-12-2023 de la Contraloría General de la República. 7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha: 30/12/2023. 8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha: 15-12-2023. 9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), periodo declarado de fecha 01/01/2023 – 31/12/2023, fecha presentación: 29-12-2023. 10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha: 29-12-2023. 11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha: 29-12-2023. 12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha: 13-12-2023. 13. Certificado o tarjeta de su situación militar fechado 12-12-2023. 14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM, de fecha: 12-12-2023. El compareciente hace constar que: 1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás datos, aprobando este instrumento sin reserva alguna. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. 3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única de Pivijay, Magdalena, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los

Powered by CamScanner

documentos que forman parte de este instrumento. 4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 00:00 horas del primero (1) de enero (01) de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal por elección popular, a partir de la fecha antes mencionada, al igual que los efectos fiscales, administrativos, y demás que se deriven de la entrada en vigencia de su posesión. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Se firma en Pivijay Magdalena, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL POSESIONADO:

JORGE IVAN SALAH ROPAIN. IND. DER.

EL NOTARIO PÚBLICO:

YAIR ALFONSO CARRANZA [illegible]DAS
Notario Único (E) del Círculo de Pivijay Magdalena.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Notaría Única del Círculo de Pivijay Magdalena
NIT: 8703502-2
Dr. OSVALDO DE JESUS GONZALEZ DIAZ.
Dirección: Calle 4 No. 12- 31
Teléfono: 4158898
Celular: 3106652411
Email: unicapivijay@supernotariado.gov.co
notariaunicapivijay@hotmail.com

RECUERDE, USTED ESTA LIGADO A SU NOTARIO DESDE SU CUNA HASTA SU ETERNIDAD
Notipivijay TELE FAX 4157914 CEL 3106652411 notariaunicapivijay@hotmail.com

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN** identificado(a) con C.C. **7596495** ha sido elegido (a) **ALCALDE** por el Municipio de **PIVIJAY - MAGDALENA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO PIVIJAY SOMOS TODOS.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PIVIJAY (MAGDALENA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

JUAN CARLOS CESPEDES SILGADO

LUIS MIGUEL MARTINEZ MISATT

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JULIO BENEDICTO VILLARREAL GARIZAO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de febrero de 2025, a las 19:52:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7596495
Código de Verificación	7596495250224195255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265137531

PIB
19:52:39

Bogotá DC, 24 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE IVAN SALAH ROPAIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7596495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 177-2230149 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	11 de marzo de 2025
Hora de inicio de la reunión:	11:10 A.M.
Hora de terminación de la reunión:	11:32 A.M
Nº. Consecutivo del acta:	5

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por ENTerritorio:		
WILLIAM MONROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
MARIO PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Contratista Profesional Jurídica
HECTOR IVAN AYALA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Contratista Profesional Técnico
INGRID JULIANA CARDENAS FRANCO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Contratista Profesional Financiera
Por el MUNICIPIO DE PIVIJAY		
FARID PEREZ	Alcaldía de PIVIJAY	Secretario Infraestructura
POR PARTE DEL DNP:		
MARIA FERNANDO RUEDA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designada de la Gerencia

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del quórum - Instalación del Comité.
2	Recomendación Novedad de Prorroga
3	Conclusiones y Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El día 11 de marzo de 2025, se dio apertura a la sesión virtual **No. 09** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico **177-2230149** mediante la plataforma **Microsoft Teams.** Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por dicha plataforma, con la autorización de los participantes. Así las cosas, se verificó el quórum, con la asistencia y participación de los siguientes integrantes: • **ENTERRITORIO: WILLIAM MONROY:** Coordinador Técnico y Designado por Gerente del FRPT. • **MUNICIPIO DEPIVIJAY: FARID PEREZ:** Designado Alcalde • **DNP – GNPT: MARIA FERNANDA RUEDA:** Designado de la Gerencia. Verificada la participación de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, se encuentra el quórum necesario, a efectos de llevar a cabo el desarrollo de esta sesión.
2	*1. ENTerritorio y el Municipio de Pivijay - Departamento del Magdalena, suscribieron el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"* *2. Que de conformidad con la cláusula quinta del referido convenio el plazo del mismo se estableció en CATORCE (14) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.* *3. Que en desarrollo del convenio se suscribieron los siguientes contratos:* *CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP-CM-005-2023 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".* *CONTRATO DE OBRA No. MP-LP-008-2023 - "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".* *4. Que, una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, relacionados en el numeral anterior, se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de siete (7) meses, quedando como fecha de inicio el 2 de noviembre de 2023 y fecha de terminación inicial el dos 2 de junio de 2024.* *5. Que en el desarrollo de ejecución de los contratos se han presentado alteraciones del orden público por la presencia de grupos al margen de la ley que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del contratista y de la interventoría, lo cual ha representado retrasos en el cronograma de ejecución de los contratos.* *6. Que teniendo la en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en zona de intervención del proyecto, se consideró necesario suspender los contratos derivados en las siguientes fechas:*

Fecha de Suspensión 001	Siete (07) de Marzo del 2024
Fecha de Reinicio 001	Siete (07) de Abril del 2024
Fecha de Suspensión 002	Veintitrés (23) de Mayo del 2024
Fecha de Reinicio 002	Veinticuatro (24) de Julio del 2024
Prorroga No 001	A partir del dos (2) de septiembre de 2024 hasta el dos (2) de octubre de 2024
Fecha de Suspensión 003	Uno (1) de octubre de 2024
Fecha de Reinicio 003	Diecisiete (17) de octubre de 2024
Prorroga No 002	A partir del diecisiete (17) de octubre de 2024 hasta el diecisiete (17) de febrero de 2025
Fecha de Suspensión 004	Veinticinco (25) de noviembre de 2024
Fecha de Reinicio 004	Veinticinco (25) de diciembre de 2024

7. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual afecto la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 001 del día 2 de septiembre del 2024, por un término de un mes, a partir del 2 de septiembre de 2024 hasta el 2 de octubre de 2024.

8. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 002 del día 1 de octubre del 2024, por un término de 17 días, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024.

Que, teniendo en cuenta que la fecha inicial de terminación del contrato especifico No. 2230149 era el 17 de octubre de 2024, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que sobrepasaba el del contrato especifico por lo que se hizo necesario solicitar a ENTerritorio mediante PRORROGA No 001 ampliar el plazo de ejecución del mismo por un término de 5 meses, es decir hasta el 17 de marzo de 2025.

Que, tomando en consideración, que los problemas de orden público en la zona han continuado incidiendo de manera directa en los atrasos en la ejecución de este proyecto y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato especifico No. 2230149 según PRORROGA 001 es el próximo 17 de marzo de 2025, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que podría sobrepasar el del contrato especifico por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del mismo.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 7 meses, es decir hasta el 17 de Octubre de 2025, con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados en un tiempo de 5 meses del tiempo solicitado y contar con un plazo de 2 meses para la entrega del informe final y recibo a satisfacción del proyecto..

Luego de terminada la disertación del municipio, El gerente del FRPT y los apoyos de la gerencia nacional de pactos territoriales, hicieron énfasis en dos aspectos fundamentales: 1. Las explicaciones claras sobre las acciones administrativas que está tomando la entidad ejecutora para avanzar en la obra a pesar de los temas de orden publico. 2. Un cronograma cierto de ejecución como contingencia a los atrasos presentados.

Se solicitó que se entregara una trazabilidad sobre las situaciones de orden publico en el municipio. Asi mismo se solictan informes de supervisión y financieros adeudados.

3	**CONCLUSIONES:** Se concluye que se recomienda por unanimidad de los miembros con voz y voto del comité el tramite de la prorroga No. 2 del Contrato Especifico del asunto; lo anterior, por un termino de 7 meses contados a partir de su terminación actual, es decir el 17 de marzo de 2025 y hasta el 17 de octubre de 2025 como nueva fecha de terminación.

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Tramite novedad contractual	ENTerritorio	14 de marzo de 2025
2	Entrega de informes supervisión y financieros mes de diciembre y enero	Municipio de Pivijay	17 de marzo de 2025

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
*****Por el FRPT:	WILLIAM MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación
*Municipio de Pivijay	FARID PEREZ	
*Por el DNP	MARIA FERNANDA RUEDA	
Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmpaterni%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FComit%C3%A9%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20No%2E%205%20del%20siguiente%20Contrato%20Espec%C3%ADfico%5F%C2%A0177%2D2230149%2D20250311%5F110910%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E5186f268%2Df5f4%2D4c28%2D9464%2Dc536516fd84a		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al Comité	00
Diapositivas FRPT	6
Grabación del Comité	Archivo digital
Delegación DNP	00

VoBo. _____

*****Profesional de calidad***

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Comité Operativo y de Seguimiento No.4

Contrato Especifico No. 177-2230149:

“Construcción del estadio municipal de Pivijay, departamento del Magdalena”

ENTerritorio, municipio de Pivijay - Magdalena
11 de marzo de 2025

.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Presentación por para te la entidad – Solicitud de Prorroga
3. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Alcalde del municipio de Pivijay o quien este designe.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Presentacion Entidad Ejecutora

3. Seguimiento a la ejecución del Contrato Específico 177-2230149 Componente Financiero

Desembolsos Pactados	Valor a Girar	Valor Transferido	Fecha del Desembolso	Porcentaje Girado	Observaciones
1	$1.516.923.653	$1.516.923.653	21/11/2023	30%	SE GIRA CON EL COMPROBANTE DE EGRESO CE-015957
2	$1.516.923.653	$1.516.923.653	19/12/2024	30%	SE GIRA CON EL RADICADO 202434010024083 - EGRESO CE-015514
3	$1.516.923.653	$0		0%	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$505.641.217	$0		0%	Con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($126.410.304,00) y de la vigencia fiscal 2024 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($379.230.913,00) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
TOTAL	5.056.412.176	3.033.847.306		60%	

3. Seguimiento a la ejecución del Contrato Específico 177-2230149 Componente Financiero

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

RENDIMIENTOS FINANCIEROS - TRASLADOS		
MES	VALOR RENDIMIENTOS	VALORES TRANSFERIDOS
NOVIEMBRE 2023	41.531,00	0,00
DICIEMBRE 2023	13.630,00	0,00
ENERO 2024	1,00	0,00
FEBRERO 2024	1,00	0,00
MARZO 2024	1,00	0,00
ABRIL 2024	1,00	0,00
MAYO 2024	0,00	55.166,00
JUNIO 2024	0,00	0,00
JULIO 2024	0,00	0,00
AGOSTO 2024	0,00	0,00
SEPTIEMBRE 2024	0,00	0,00
OCTUBRE 2024	0,00	0,00
NOVIEMBRE 2024	0,00	0,00
DICIEMBRE 2024	32.358,00	0,00
ENERO 2025	65.598,00	0,00
TOTAL	**153.121,00**	**55.166,00**

- **Los rendimientos financieros fueron generados a corte del mes de enero del 2025, desde junio la cuenta no genera rendimientos, a enero 2025 hace falta por girar 97.955 al Tesoro Nacional**
- **Hace falta el informe del mes de enero a febrero del 2025.**

3. Seguimiento a la ejecución del Contrato Específico 177-2230149 Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA

CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023

CONTRATO DE OBRA			
VALOR DEL CONTRATO			$ 4.677.482.928,00
PAGOS	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
ANTICIPO	110060	24/11/2023	1.403.244.878,04
ACTA 01	PAR12003	23/12/2024	1.172.442.182,00
TOTAL FACUTRADO			1.172.442.182,00
SALDO POR PAGAR			3.505.040.746,00
% DE EJECUCION			25%

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONSORCIO INTER PIVIJAY

CONTRATO DE INTERVENTORIA			
VALOR DEL CONTRATO			$ 210.048.328,00
PAGOS	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
ANTICIPO	11041	24/11/2023	$ 105.024.164,00
ACTA 01	PAR12004	23/12/2024	$ 77.384.748,00
TOTAL GIRADO			$ 77.384.748,00
SALDO POR PAGAR			132.663.580,00
% DE EJECUCION			37%

- **El municipio no ha reportado los rendimientos financieros de los anticipos.**

4. Conclusiones y compromisos

Radicado N°: 202561010032262	
Asunto: Solicitud de PRORROGA OTRO SI No 00	
Fecha Radicado: 2025-02-13 07:57	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: MUNICIPIO DE PIVIJAY 891780050	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010032262
Fecha:	2025-02-13 07:57
Caso:	76564
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	891780050
Nombre:	MUNICIPIO DE PIVIJAY
Dirección:	CALLE 4 14 05
Teléfono:	0
Correo Electrónico:	secretariadeobras@pivijay-magdalena.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud de PRORROGA OTRO SI No 002 CE 177 - 2230149
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
PRORROGA OTRO SI 002_CE_2230149.pdf

Pivijay, Magdalena 12 febrero 2025

Ingeniero
WILLIAM ARMANDO MONRROY
Gerente Fondo Regionales Pactos Territoriales
ENTerritorio
Calle 26 No 13-19 Bogotá Distrito capital
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Referencia.: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230149

Asunto: Solicitud de prórroga No 002 para el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de alcalde municipal de Pivijay – Magdalena, acudo a usted a fin de solicitar una prórroga en tiempo al contrato específico de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos:

1. **ENTerritorio** y el Municipio de Pivijay – Departamento del Magdalena, suscribieron el contrato especifico No. 2230149 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del referido convenio el plazo del mismo se estableció en CATORCE (14) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

3. Que en desarrollo del convenio se suscribieron los siguientes contratos:

 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP-CM-005-2023 – "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

 CONTRATO DE OBRA No. MP-LP-008-2023 - "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4. Que, una vez surtidos los trámites pertinentes para la legalización de los contratos derivados, relacionados en el numeral anterior, se suscribió el acta de inicio donde se estableció un plazo de ejecución de siete (7) meses, quedando como fecha de inicio el 2 de noviembre de 2023 y fecha de terminación inicial el dos **2 de junio de 2024.**

5. Que en el desarrollo de ejecución de los contratos se han presentado alteraciones del orden público por la presencia de grupos al margen de la ley que han imposibilitado

el normal desarrollo de las actividades del contratista y de la interventoría, lo cual ha representado retrasos en el cronograma de ejecución de los contratos.

6. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, se consideró necesario suspender los contratos derivados en las siguientes fechas:

Fecha de Suspensión 001	Siete (07) de Marzo del 2024
Fecha de Reinicio 001	Siete (07) de Abril del 2024
Fecha de Suspensión 002	Veintitrés (23) de Mayo del 2024
Fecha de Reinicio 002	Veinticuatro (24) de Julio del 2024
Prorroga No 001	A partir del dos (2) de septiembre de 2024 hasta el dos (2) de octubre de 2024
Fecha de Suspensión 003	Uno (1) de octubre de 2024
Fecha de Reinicio 003	Diecisiete (17) de octubre de 2024
Prorroga No 002	A partir del diecisiete (17) de octubre de 2024 hasta el diecisiete (17) de febrero de 2025
Fecha de Suspensión 004	Veinticinco (25) de noviembre de 2024
Fecha de Reinicio 004	Veinticinco (25) de diciembre de 2024

7. Que teniendo en cuenta las situaciones presentadas respecto al orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual afecto la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 001 del día 2 de septiembre del 2024, por un término de un mes, a partir del 2 de septiembre de 2024 hasta el 2 de octubre de 2024.

8. Que, al no poder superar los inconvenientes de orden público en la zona de intervención del proyecto, el cual continúo afectando la programación del proyecto y el tiempo terminación del mismo, se consideró necesario adicionar tiempo a los contratos derivados por medio de OTRO SI PRORROGA 002 del día 1 de octubre del 2024, por un término de 17 días, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024.

Que, teniendo en cuenta que la fecha inicial de terminación del contrato especifico No. 2230149 era el 17 de octubre de 2024, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que sobrepasaba el del contrato especifico por lo que se hizo necesario solicitar a ENTerritorio mediante PRORROGA No 001 ampliar el plazo de ejecución del mismo por un término de 5 meses, es decir hasta el 17 de marzo de 2025.

Que, tomando en consideración, que los problemas de orden público en la zona han continuado incidiendo de manera directa en los atrasos en la ejecución de este proyecto y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato especifico No. 2230149 según PRORROGA 001 es el próximo 17 de marzo de 2025, se evidencia la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos derivados a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, plazo que podría sobrepasar el del contrato especifico por lo que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del mismo.

Bajo este entendido, y con el fin de armonizar el contrato específico respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del contrato especifico y que se desarrollaron en el presente documento, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del contrato específico No. 2230149 en un término de 7 meses, es decir hasta el **17 de Octubre de 2025,** con el fin de culminar satisfactoriamente la ejecución de los contratos derivados en un tiempo de 5 meses del tiempo solicitado y contar con un plazo de 2 meses para la entrega del informe final y recibo a satisfacción del proyecto.

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados.

A la espera de la respuesta por parte de la entidad ENTerritorio para iniciar los trámites pertinentes.

Atentamente,

JORGE IVÁN SALÁH ROPAÍN
Alcalde municipal
Pivijay - Magdalena.

Outlook

Fw: AVAL COMITE NOVEDADES CONTRACTUALES FEBRERO_27022025

Desde Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>
Fecha Lun 3/03/2025 19:03
Para Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>

2 archivos adjuntos (44 MB)
PRESENTACIÓN NOVEDADES CONTRACTUALES SDP_27022025.pptx; PLANTILLA NOVEDADES CONTRACTUALES 27022025.xlsx;

Buena tarde.

Remito correo novedades

Obtener Outlook para iOS

De: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
Enviado: Friday, February 28, 2025 11:57:30 AM
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>
Cc: Mónica Duarte Ortiz <mduarte1@fonade.onmicrosoft.com>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Oliver Nustes Cabezas <ocarbezas@enterritorio.gov.co>; Sandra Jaramillo Gonzalez <sjaramil@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>; Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Luis Carlos Mejía Freyle <cmejia@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Hector Augusto Vargas Leguiza <hvargas1@enterritorio.gov.co>; Hector Ivan Ayala Dueñas <hayala2@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: AVAL COMITE NOVEDADES CONTRACTUALES FEBRERO_27022025

Cordial Saludo,

De acuerdo con el comité de novedades contractuales desarrollado el día 27_02_2025, remito las diecisiete (17) novedades presentadas y avalada, se comparte el link de la sesión:

Presentación de Novedades Contractuales SDP-20250227_165956-Grabación de la reunión.mp4

ITEM	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	FECHA VENCIM DEL CON MAR
1	GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	2230146	Municipio de Pedraza	Pedraza, Magdalena	Contrato Especifico	Reinicio, prorroga y adicion	Adicion No. 1: $1.398.776.000 - Adicion No.2: 3.353.610.717	6 meses	15/112
2	GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	2210745	Gobernación de Santander	Gobernación de Santander	Contrato Especifico	Prórroga	N/A	2 meses	1511/
3	DPE1	Mildred Jhomara Carvajal Montañez	216144	USPEC	2182503	CONSORCIO PILAMO	Pereira, Risaralda	Contrato Obra	Prórroga	N/A	4 meses	28/02/
4	DPE1	Mildred Jhomara Carvajal Montañez	216144	USPEC	2190239	CONSORCIO INTERVENTORIA RISARALDA	Pereira, Risaralda	Contrato de Interventoria	Prórroga y Adición	$782.415.482,55	4 meses	28/02/
5	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	160 - 2221185	Municipio de Sasaima	Municipio de Sasaima	Contrato Especifico	Prorroga a la suspension		3 meses	15/11/
6	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	155- 2221178	Municipio de Chipaqe	Municipio de Chipaqe	Contrato Especifico	Suspensión		2 meses	15/11/
7	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	Pivijyay, Magdalena	2230149	Pivijay, Magdalena	Pivijay, Magdalena	Contrato Especifico	Prorroga	N/A	7 meses	15/11/
8	DP3	Alvaro Viloria	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2220656	UNION TEMPORAL ARCA SAN CARLOS	SAN CARLOS CÓRDOBA	OBRA	ADICIÓN Y PRÓRROGA	1.067.194.774,00	3 MESES	30/06/

9	DP3	Alvaro Viloria	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2240063	BUSERCO S.A.S	SAN CARLOS CÓRDOBA	INTERVENTORÍA	ADICIÓN Y PRÓRROGA	99.074.872, 91	3 MESES	30/06/
10	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	129-2220844	Municipio de Aguazul	Municipio de Aguazul	Contrato Especifico	Prorroga a la suspension		60 días	15/11/
11	DP3	Alvaro Viloria	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200739	CONSORCIO INTER-REDES	PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA	INTERVENTORÍA	REINICIO	N/A	N/A	30/06/
12	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	194-2230175	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	Contrato Especifico	Prorroga	N/A	7 meses	15/11/
13	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	161-2221182	Municipio de Pueblobello	Municipio de Pueblo Bello	Contrato Especifico	Prorroga No. 3	N/A	Tres (3) meses	15/11/
14	DPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	132-2220890	Municipio de Urumita	Municipio de Urumita	Contrato especifico	Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 2	N/A	un (1) mes	15/11/
15	GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	137-2220968	Municipio de Ubala	Municipio de Ubala	Contrato especifico	Prorrga	N/A	6 meses	15/11/
16	GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	196-2230388	Municipio Nueva Granada	Municipio Nueva Granada	Contrato especifico	Prorroga	N/A	2 meses	15/11/
17	GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	206-2240308	Municipio de Velez	Municipio de Velez	Contrato especifico	Modificación	N/A	N/A	15/11/

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz
Enviado el: miércoles, 26 de febrero de 2025 2:39 p. m.
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>
CC: Mónica Duarte Ortiz <mduarte1@fonade.onmicrosoft.com>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Oliver Nustes Cabezas <ocarbezas@enterritorio.gov.co>; Sandra Jaramillo Gonzalez <sjaramil@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>; Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Luis Carlos Mejía Freyle <cmejia@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COMITE NOVEDADES CONTRACTUALES FEBRERO_2025
Importancia: Alta

Dra. Lina, Cordial Saludo.

De manera atenta, informo que a la fecha se han **registrado doce *(12)* novedades contractuales**, pendientes de socialización con usted, las cuales remito para su conocimiento y posterior gestión de la **Sesión de Novedades Contractuales**, así:

GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (S APLICA)

GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	2230146	Municipio de Pedraza	Pedraza, Magdalena	Contrato Especifico	Reinicio, prorroga y adicion	Adicion No. 1: $1.398.776.000 - Adicion No.2: 3.353.610.717	6 meses
GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	2210745	Gobernación de Santander	Gobernación de Santander	Contrato Especifico	Prórroga	N/A	4 meses
GDPE1	Mildred Jhomara Carvajal Montañez	216144	USPEC	2182503	CONSORCIO PILAMO	Pereira, Risaralda	Contrato Obra	Prórroga	N/A	4 meses
GDPE1	Mildred Jhomara Carvajal Montañez	216144	USPEC	2190239	CONSORCIO INTERVENTORIA RISARALDA	Pereira, Risaralda	Contrato de Interventoria	Prórroga y Adición	$782.415.482,55	4 meses
GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	160 - 2221185	Municipio de Sasaima	Municipio de Sasaima	Contrato Especifico	Prorroga a la suspension	N/A	3 meses
GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	155- 2221178	Municipio de Chipaqe	Municipio de Chipaqe	Contrato Especifico	Suspensión	N/A	2 meses
GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	Pivijyay, Magdalena	2230149	Pivijay, Magdalena	Pivijay, Magdalena	Contrato Especifico	Prorroga	N/A	7 meses
GDP3	Alvaro Viloria	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2220656	UNION TEMPORAL ARCA SAN CARLOS	SAN CARLOS CÓRDOBA	OBRA	ADICIÓN Y PRÓRROGA	1.067.194.774,00	3 MESES
GDP3	Alvaro Viloria	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2240063	BUSERCO S.A.S	SAN CARLOS CÓRDOBA	INTERVENTORÍA	ADICIÓN Y PRÓRROGA	99.074.872, 91	3 MESES
GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	129-2220844	Municipio de Aguazul	Municipio de Aguazul	Contrato Especifico	Prorroga a la suspension	N/A	60 días
GDP3	Alvaro Viloria	212080	PROSPERIDAD SOCIAL	2200739	CONSORCIO INTER-REDES	PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA	INTERVENTORÍA	REINICIO	N/A	N/A
GDPE	William Monroy Tinjaca	221009	DNP	194-2230175	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	Contrato Especifico	Prorroga	N/A	7 meses

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Outlook

RV: Aprobación Pólizas PRORROGA No 1 - Contrato N° 2230149 – MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

Desde Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 13/03/2025 16:43
Para Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>

PTI

Sirley Sierra Burgos
Desarrollo de Proyectos Especiales
Contratista
ssierra@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2025 3:18 p. m.
Para: contratacion@pivijay-magdalena.gov.co
CC: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Gomez Garzon <jgomez4@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación Pólizas PRORROGA No 1 - Contrato N° 2230149 – MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

Bogotá, D.C.

Señores

MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

REF: Legalización **PRORROGA No 1** - Contrato N° **2230149**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **29 DE ENERO DE 2025.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.



Validación de póliza



Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Contratista

ANA MILENA PAVIA H.

Grupo Procesos de Selección

apavia@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266412103

PIB
11:04:26

Bogotá DC, 14 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE IVAN SALAH ROPAIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7596495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266411991

PIB
11:03:34

Bogotá DC, 14 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PIVIJAY identificado(a) con NIT número 8917800507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de marzo de 2025, a las 10:06:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8917800507
Código de Verificación	8917800507250314100637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de marzo de 2025, a las 10:04:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7596495
Código de Verificación	7596495250314100420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/03/2025 10:05:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7596495 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112467086** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:05:16 AM horas del 14/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7596495**
Apellidos y Nombres: **SALAH ROPAIN JORGE IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.